

RENUNCIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL

En Martorell a 31 de enero de 2023

Don FRANCISCO BAUTISTA CAMPOY y Doña MIREIA HERNANZ DEL PUERTO, provistos de D.N.I. números 38 441 328 -W y 46 753 955-S respectivamente, quienes como PARTE **ARRENDADORA**.

Don JUAN CALIXTO RICO SAMANIEGO provisto de DNI 28966273G con domicilio en Calle Sant Antoni María Claret 2 3º 1ª; que actúa como **PARTE ARRENDATARIA**.

EXPONEN

Don JUAN CALIXTO RICO SAMANIEGO solicita voluntariamente la finalización por motivos personales. Renunciando a cualquier derecho que como arrendatario pudiera tener durante la duración del contrato. El arrendatario recibirá por parte del arrendador, el 50% de la fianza fijada en el momento de la formalización del contrato. El 50% de la fianza restante corresponden a **Doña ELENA LLOPART PEREA**. Para el cobro del total de la fianza la vivienda se deberá de entregar en perfecto estado de uso y mantenimiento, con todos los enseres que se le hizo entrega a la entrada del piso (ver inventario de utensilios, muebles y electrodomésticos) que se hizo entrega el día de la firma del contrato de arrendamiento, y a liquidar la deuda pendiente con las compañías de agua y luz. (Asumiendo los costes de alta de los servicios de suministro, en caso de haber sido dados de baja sin permiso de los propietarios). En caso de que los enseres de la vivienda se encontrasen en mal estado de uso, funcionamiento o conservación. será descontado de la fianza el valor de dichos enseres para su reposición (se adjuntaran por parte del arrendador las facturas con el valor de los enseres en su momento de compra , debiendo de tenerse en cuenta para la compra el incremento de precio por el tiempo transcurrido) , podrá descontarse de la fianza los gastos de limpieza ocasionados en caso de que la vivienda no fuese entregada en un correcto estado de limpieza y pintura, podrá descontarse de la fianza los gastos ocasionados por el mal uso de la vivienda y que tuviese que ser reparados (entiéndase daños en muebles de cocina, cuarto de baño, puertas y ventanas del piso, racholas, Paredes y techos, enchufes e interruptores, calefactores y termo agua caliente, aire acondicionado, grifos, Encimera de la cocina, horno, etc., etc....).

En caso de que por los desperfectos ocasionados la fianza no cubriese los gastos de reparación, sustitución o limpieza, el/los arrendatario/s deberá pagar la diferencia hasta Pagar el total de la factura ocasionada. Sin derecho a recibir nada a cambio.

A la entrega de las llaves se firmará la renuncia de contrato otorgando a sus legítimos propietarios la total disponibilidad de la vivienda para el uso que ellos consideren necesario, sin tener derecho a reclamación ni indemnización alguna por el uso a que se destine a partir de la firma de la renuncia.

Se realiza entrada la policía local el 31/01/2023 por no comparecencia en la vivienda del sr. Juan Calixto Rico Samaniego. verificando autorización escrita de permiso de entrada en vivienda a los propietarios y abandono de la propiedad, dejándola en el estado que se describe a continuación.

Desperfectos encontrados:

Rotura inodoro.

rotura puerta cocina y marcos puerta cocina.

Moldura y batiente puerta dormitorio matrimonio y lavabo.

Lampara mesita noche (falta una).

Bombillas comedor y plafón cocina (fundidos).

Timbre entrada, (no funciona).

Plafón techo dormitorio matrimonio (falta tulipa).

Cortinas cocina y dormitorio pequeño sucias y rotas.

Goma puerta lavadora rota.

Piso y electrodomésticos sucios y con restos de comida y botellas vacías.

Cable alargo enchufes TV y cable de antena (Faltan).

Estado del piso muy sucio.

De todos los desperfectos y estado del piso, se adjuntará informe pericial, y facturas en el momento de la liquidación el 28/02/2023.

Policía local Levanta informe de vivienda vacía, procediendo a cambio de cerradura en su presencia.

A la firma de este documento **Don JUAN CALIXTO RICO SAMANIEGO** adeuda la cantidad de 784€ de las mensualidades del mes diciembre (142€) y enero de 2023 (642€), debiendo de ser ingresada antes de 28 de febrero de 2023, la fianza en depósito no podrá ser usada como pago de la mensualidad adeudada.

Parte arrendadora
Francisco Bautista Campoy
Mireia Hernanz del Puerto

Parte arrendataria
Juan Calixto Rico Samaniego

